



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 01888319
Solicitante: Benustiano Carranza
Acuerdo: Información Disponible

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 04 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

VISTOS: Para atender la solicitud de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **Benustiano Carranza**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **11 de octubre del 2019**, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“copia en versión electronica de todas las autorizaciones para la difución de las fotografías donde se muestran las características físicas y demas datos personales de todas las personas ajenas al servicio publico que se muestran en todas y cada una de las publicaciones de su pagina oficial en el periodo de octubre 2018 a la fecha” (Sic)

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió al área administrativa de Presidencia Municipal oficio No. **CTAIP/542/2019**, por tratarse de un asunto de competencia a sus áreas.

II. Se recibió respuesta por parte del área administrativa de Presidencia Municipal, mediante el oficio No. **MHU/PR/0893/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019. Adjuntando a la respuesta el oficio **HAH/CCS/121/2019** suscrito por el Coordinador de la Vocería Municipal, manifestando lo siguiente:

“

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 16, 18, 19 párrafo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, me permito informarle que los eventos públicos se pone a disposición el Aviso de Privacidad: “DE DIFUSION DE ACCIONES DE GOBIERNO”, en el cual se les da conocer el tratamiento que se le dará a las imágenes obtenidas en estos y al momento no hemos recibido solicitud alguna de ciudadanos que manifiesten su voluntad en sentido contrario.

Al respecto este puede ser consultado de manera directa en la siguiente liga:

<https://www.huimanguillo.gob.mx/intranet/archivoTransparencia/avisos-de-privacidad/aviso-de-privacidad-simplificado-Voceria-Municipal.pdf>





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

II. Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

III. Imparcialidad: Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

IV.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

VIII. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

XV. Información Pública: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

XXXII. Transparencia: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

V.- Por tanto ésta Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Huimanguillo del estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.**



Esperanza que Transforma

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **Benustiano Carranza**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad a la respuesta dada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG** Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.,
TABASCO
TRIENIO 2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
NÚM. DE OFICIO: MHU/PR/0893/2019
RAMO: ADMINISTRATIVO
ASUNTO: CONTESTACION

Huimanguillo Tabasco, 04 de Noviembre del 2019

**C. LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.**

P R E S E N T E.

En respuesta al oficio numero CTAIP/542/2019 i con numero de folio 01888319, me permito enviar la respuesta del vocero del Ayuntamiento Lic. Daniel Calles Dagdug, Por lo anterior y de conformidad con el artículo 16,18 parrafo II de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco, me permito informarle que los eventos publicos se ponen a disposioción de avisos de privacidad : **DE DIFUSION DE ACCIONES DE GOBIERNO.** En el cual se le hace del conocimiento el uso que se la dara a las imágenes obtenidas en estos y al momento no hemos recibido solicitud alguna de ciudadanos que manifieste su voluntad en sentido contrario.

Sin mas por el momento, me despido de usted enviandole un fraterno saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO DIAZ IBARRA.
SECRETARIO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO.



TRANSPARENCIA

04 NOV 2019

RECIBE _____
NOMBRE _____
CARTA _____

c.c.p archivo



Voceria Municipal H. Ayuntamiento de Huimanguillo.



LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

AT'N. LIC. PEDRO DIAZ IBARRA.
SECRETARIO TÉCNICO DE PRESIDENCIA
No. DE OFICIO HAH7CCS/120/2019

HUIMANGUILLO, TABASCO A 4 DE NOVIEMBRE DE 2019
PRESENTE.

En atención y seguimiento a su similar marcado con el número MHU/PR/0844/2019 datado de fecha 29 de octubre del presente año, y recepcionado en esta área administrativa a mi cargo el 29 de octubre del presente año con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información con folio Infomex No. 01888319, donde se requiere lo siguiente: "copia en versión electrónica de todas las autorizaciones para la difusión de las fotografías donde se muestran las características físicas y demás datos personales de todas las personas ajenas al servicio público que se muestran en todas y cada una de las publicaciones de su página oficial en el periodo de octubre 2018 a la fecha". (Sic)

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 16,18 y 19 párrafo II Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, me permito informarle que los eventos públicos se pone a disposición el Aviso de Privacidad: "DE DIFUSIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO", en el cual se les da conocer el tratamiento que se le dará a las imágenes obtenidas en estos y al momento no hemos recibido solicitud alguna de ciudadanos que manifiesten su voluntad en sentido contrario.

Al respecto este puede ser consultado de manera directa en la siguiente liga:
<https://www.huimanguillo.gob.mx/intranet/archivoTransparencia/avisos-de-privacidad/aviso-de-privacidad-simplificado-Voceria-Municipal.pdf>



Atte.

Lic. Daniel Manrique Calles Dagdug

COORDINADOR DE LA VOCERÍA MUNICIPAL